



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NUM. 000622
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 329

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
15 DE NOVIEMBRE DE 2007.

C. LIC. JUAN SABINES GUERRERO.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED **DECRETO NÚMERO 329** EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE CONTIENE **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**.

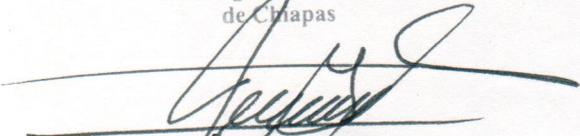
REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

C. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS CASTELLANOS.
DIPUTADO PRESIDENTE.


C. JUAN GÓMEZ ESTRADA.
DIPUTADO SECRETARIO

C.c.p. Archivo.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
15 NOV 2007
18:35
DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA PARTICULAR
DEL G. GOBERNADOR DEL ESTADO
REVISADO
15 NOV 2007
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
HORA: 18:20



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 329

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

La fracción I del artículo 29, de la Constitución Política Local, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a Leyes Federales.

El esfuerzo que la actual administración está realizando a fin de dar cumplimiento cabal a los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, requiere de finanzas públicas sólidas y equilibradas, cuyo manejo responsable y transparente no tiene otro fin que satisfacer las necesidades más apremiantes de los chiapanecos.

A su vez, esta noble encomienda debe impulsarse a través de un crecimiento económico y recaudatorio, que permita ir avanzando en el posicionamiento de Chiapas como una entidad competitiva dentro de la esfera nacional.

También debe remarcarse que nuestra entidad no es omisa, mucho menos ajena, a la actual conformación del marco financiero de la Nación. El pasado 01 de octubre, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones que el Congreso de la Unión aprobó en torno a la normatividad financiera federal, como lo son, entre otras disposiciones, las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de Coordinación Fiscal y Federal de Derechos, mismas que, concatenadamente, entre sus rubros más significativos destacan:

- Cambios a las fórmulas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como la creación de un nuevo Fondo de Fiscalización;
- Adecuación a las reglas de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- Ajustes en la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- La creación de los Fondos de Extracción de Hidrocarburos y de Compensación para las diez entidades federativas con menor producto interno bruto per cápita no minero y no petrolero.

Para la consecución de estos objetivos, como parte de la estructura que conforma el paquete hacendario estatal que para aplicación en el 2008 se ha puesto a



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
 de Chiapas

consideración de esta Soberanía, la iniciativa de Ley Estatal de Derechos, como una norma específica y concreta que establezca las formas de causación respecto de aquellas contraprestaciones en dinero a cargo de las personas físicas o morales, que de manera directa e individual reciben la prestación de servicios administrativos inherentes al propio Estado, en sus funciones de derecho público, y que están destinadas al sostenimiento de esos servicios.

Sumado a lo anterior, atendiendo la segunda de las disposiciones transitorias del decreto 176 aprobado por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 027, de fecha 10 de mayo de 2007, por el que se derogan y adicionan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a partir del primer día del ejercicio fiscal 2008 entran en vigor las reformas a sus artículos 202, 205-B, 206, 211, 216, 221, 228 y 236; así como la adición del diverso 271-H. Es decir, las formas de causación de los impuestos estatales, estarán normadas en el propio código hacendario, dejando así a la Ley de Ingresos como la norma específica en la que se establecerá únicamente la proyección financiera tendente ha ingresar al erario público estatal, en el ejercicio venidero.

Asimismo, en la presente ley se establecen las facilidades y exenciones que se otorgan a favor de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008.

Todo lo anterior, ponen de manifiesto el interés e impulso de la actual administración para fortalecer la actividad financiera del Estado, haciendo congruente las políticas públicas con un marco normativo vanguardista y acorde a la dinámica hacendaria nacional.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido ha bien emitir el siguiente Decreto de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
 DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

**CAPÍTULO PRIMERO
 GENERALIDADES**

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el ejercicio fiscal del **2008**, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS

**MILES DE
 PESOS**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

1. Ingresos propios	2,360,692
1.1. Impuestos.	857,608
1.1.1. Nóminas.	728,866
1.1.2. Ejercicio Profesional de la Medicina	4,707
1.1.3. Hospedaje.	12,084
1.1.4. Tenencia Estatal o Uso de Vehículos automotores.	64,912
1.1.5. Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	45,066
1.1.6. Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.	1,973
1.2. Derechos.	756,929
1.2.1. Servicios que presta la Secretaría de Gobierno.	155,120
1.2.2. Servicios que presta la Secretaría de Finanzas.	314,905
1.2.3. Servicios que presta la Secretaría de Administración.	4,537
1.2.4. Servicios que presta la Secretaría del Campo.	4
1.2.5. Servicios que presta la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	121,458
1.2.6. Servicios que presta la Secretaría de Transportes.	36,060
1.2.7. Servicios que presta la Secretaría de Educación.	18,542
1.2.8. Servicios que presta la Secretaría de Salud.	91,278
1.2.9. Servicios que presta la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos.	2,362
1.2.10. Servicios que presta la Secretaría de la Contraloría.	4,580
1.2.11. Servicios que presta el Instituto de Historia Natural y Ecología.	483
1.2.12. Servicios que presta el Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.	6,392
1.2.13. Servicios que presta el Ministerio de Justicia del Estado.	1,102
1.2.14. Costos de reproducción y gastos de envío en materia de acceso a la Información pública.	1
1.2.15. Otros Derechos.	105
1.3. Productos.	398,571
1.3.1. Venta de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.	1
1.3.2. Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.	247
1.3.3. Uso de Bienes o Instalaciones Terrestres Aeroportuarias.	1
1.3.4. Venta del Periódico Oficial del Estado.	245
1.3.5. Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado.	1
1.3.6. Utilidad de Inversiones, Acciones, Créditos y Valores que por algún título correspondan al Estado.	4,481



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

1.3.7. Venta de publicaciones oficiales que edite el Gobierno del Estado.	9
1.3.8. Productos Financieros.	393,571
1.3.9. Otros Productos.	15
1.4. Aprovechamientos.	341,344
1.4.1. Recargos.	21,286
1.4.2. Multas.	21,360
1.4.3. Reparación del daño.	1
1.4.4. Restituciones que por cualquier causa se haga al fisco.	1
1.4.5. Donativos, herencias y legados a favor del Estado.	1
1.4.6. Indemnizaciones.	1
1.4.7. Fianzas o cauciones que la autoridad administrativa. ordene hacer efectivas.	4,050
1.4.8. Reintegros y alcances.	146,708
1.4.9. Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del Gobierno del Estado.	2,698
1.4.10. Aprovechamientos de dependencias y entidades del Estado.	17,086
1.4.11. Aportaciones de contratistas de obra pública para obras de beneficio social.	49,249
1.4.12. Aportaciones al fondo catastro.	9,015
1.4.13. Otros Aprovechamientos	69,888
1.5. Otras Contribuciones	6,240
1.5.1. 6% adicional para atención a salvamentos y servicios médicos por instituciones altruistas.	6,240
2. Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal.	38,021,756
2.1. Participaciones Fiscales Federales.	14,673,601
2.1.1. Fondo General de Participaciones.	13,180,904
2.1.2. Fondo de Fomento Municipal.	230,327
2.1.3. Participación por Impuestos Especiales.	131,770
2.1.4. Fondo de Fiscalización.	656,000
2.1.5. Fondo de Compensación.	300,900
2.1.6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	173,700
2.2. Incentivos por Administración de Ingresos Federales.	736,807
2.2.1. Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.	308,133
2.2.2. Fiscalización.	12,373
2.2.3. Multas Federales.	11,377
2.2.4. Multas Federales no Fiscales.	2,811



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

2.2.5. Derechos de Inspección y Vigilancia.	27,497
2.2.6. Zona Federal Marítimo Terrestre.	357
2.2.7. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	113,591
2.2.8. Fondo de compensación del ISAN	28,349
2.2.9. I.S.R. por Régimen Intermedio.	16,704
2.2.10. I.S.R. Régimen de Pequeños Contribuyentes.	40,385
2.2.11. IVA Régimen de Pequeños Contribuyentes	24,222
2.2.12. I.S.R. por Enajenación de Bienes.	29,619
2.2.13. Derechos por Servicios Turísticos.	18
2.2.14. Impuestos a la venta final de gasolina y disel.	119,000
2.2.15. Otros Incentivos.	2,371
2.3. Aportaciones y Subsidios Federales:	22,611,348
2.3.1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	10,564,707
2.3.2. Fondo de Aportaciones de Salud.	2,071,707
2.3.3. Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.	3,960,432
2.3.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,491,259
2.3.5. Fondo de Aportaciones Múltiples.	618,690
2.3.6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	202,816
2.3.7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	212,488
2.3.8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	981,192
2.3.9. Aportaciones de PEMEX.	70,000
2.3.10. Otras Aportaciones y Subsidios.	2,438,057
3. Ingresos Extraordinarios.	-
4. Financiamientos y Empréstitos.	-
TOTAL	40,382,448

Artículo 2.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I.- Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II.- Cuando de conformidad con el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.50 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización.

Artículo 3.- Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarias, tendrán la prevista en estas últimas. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este artículo.

Artículo 4. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones hacendarias estatales, salvo las establecidas en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan los Organismos Públicos por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y en la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo 5.- La autoridad hacendaria previa solicitud y justificación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá exceptuar del pago de derechos por los servicios de registro de nacimiento y matrimonio en oficialias, enmarcados en la Ley Estatal de Derechos.

Artículo 6.- Cuando se trate de operaciones derivadas del programa para el financiamiento de aparcerías bovinas y proyectos productivos agropecuarios con los propietarios rurales afectados en las cañadas, no se causarán los derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecidos en la Ley Estatal de Derechos.

Artículo 7.- Los contribuyentes que realicen el pago del derecho por renovación anual de tarjeta de circulación, señalado en la Ley Estatal de Derechos, en los meses de enero y febrero, gozarán sobre el importe de éste una reducción del 20% y 10% respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2008.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo prescrito en esta Ley.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil siete.



DIP. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS CASTELLANOS.

D. S.

D. S.

DIP. JUAN GÓMEZ ESTRADA.

C.c.p. Archivo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NUM. 000623
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM 330.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
A 15 DE NOVIEMBRE DE 2007.

C. LIC. JUAN SABINES GUERRERO.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED **DECRETO NÚMERO 330**, QUE CONTIENE **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DIA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DIP. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS CASTELLANOS
DIPUTADO PRESIDENTE.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECEBIDO
15 NOV 2007
18:35
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

C. JUAN GÓMEZ ESTRADA
DIPUTADO SECRETARIO

C.C.P. ARCHIVO.

SECRETARÍA PARTICIPAL DEL G. GOBERNADOR DEL ESTADO
RECEBIDO
15 NOV 2007
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
HORA: 18:20



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 330

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

C O N S I D E R A N D O

La fracción I del artículo 29, de la Constitución Política Local, faculta al Honorable Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a Leyes Federales.

Que el Presupuesto de Egresos, establece con precisión las políticas del gasto, programas y metas de los Organismos Públicos congruente con la realidad; optimiza y fortalece las finanzas públicas; integra con racionalidad, transparencia, y austeridad el gasto. Ofreciendo calidad y calidez en las obras, bienes y servicios que se prestan a la sociedad chiapaneca.

Que lograr el beneficio y bienestar colectivo de la sociedad en un ambiente de derecho y democracia, es uno de los objetivos de la administración del Ejecutivo, a través del Chiapas Solidario, así como el respeto a la voluntad de los gobernados dándoles a conocer la aplicación de los recursos públicos en un entorno de apertura social.

Ante la escasez de recursos presupuestarios, se definen acciones de austeridad y ahorro, se orienta un presupuesto por resultados, se armoniza con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con una filosofía de trabajo de hacer más con menos, para orientar los recursos públicos a la obtención de resultados.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008

Capítulo I

Disposiciones Generales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Artículo 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2008, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en este presupuesto y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo así como los Organismos Autónomos, deben observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este decreto y demás disposiciones aplicables. La ejecución del gasto público estatal, se hará en base a proyectos alineados a objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y en los Programas que deriven del mismo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Presupuesto: Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008;
- II. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas;
- III. Organismos Públicos: A los Poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo; Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal; y,
- IV. Organismos Públicos del Ejecutivo: A las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.

Para los fines y efectos de este presupuesto, se denominan subdependencias a los órganos desconcentrados y unidades administrativas que estén adscritas a la administración pública centralizada y aquellas incluidas presupuestariamente en los Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 3.- La Secretaría tiene facultad para interpretar y resolver en su caso, controversias respecto a las disposiciones contenidas en el presupuesto y establecer para los Organismos Públicos las medidas y esquemas conducentes para la correcta aplicación, asimismo, determinar las normas y procedimientos administrativos, impulsar acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

gasto con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos e impacto presupuestario de los mismos.

Artículo 4.- Los titulares de los Organismos Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la aplicación eficiente de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal, y por ningún motivo deben adquirir compromisos distintos al presupuesto autorizado.

El ejercicio de los recursos consignados en este presupuesto deben ser corroborados en su aplicación y cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por el organismo de control y fiscalización facultado.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, está facultada para incluir en el presupuesto a otros Organismos Públicos, además de proyectos con su respectiva fuente de financiamiento, incluso aquellos que trasciendan el ejercicio fiscal.

Capítulo II

De las Erogaciones

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 6.- El gasto público total previsto en el Presupuesto, asciende a la cantidad de \$40,382'448,152.00, y guarda equilibrio presupuestal con el ingreso de Ley; mismo que se asigna, en las clasificaciones siguientes:

A). Gasto Público por Poderes

Total	\$	40,382'448,152.00
Legislativo	\$	245'401,000.00
Congreso del Estado	\$	149'918,000.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	\$	95'483,000.00
Judicial	\$	304'401,424.48
Consejo de la Magistratura	\$	261'360,913.67
Tribunal del Trabajo Burocrático	\$	12'961,134.16
Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa	\$	15'475,066.70
Magistratura Superior del Estado, Tribunal Constitucional	\$	14'604,309.95
Ejecutivo	\$	31,903'699,352.73
Secretaría de Educación	\$	15,974'678,293.05
Instituto de Salud	\$	4,200'638,632.94
Secretaría de Infraestructura y Vivienda	\$	2,363'198,874.46
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, DIF-Chiapas	\$	1,515'974,031.63
Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos	\$	857'753,926.15
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	\$	766'917,365.86
Otros Organismos Públicos	\$	6,224'538,228.64
Municipios	\$	7,776'528,805.53
Participaciones Fiscales Federales	\$	3,118'981,746.60
Incentivos por Administración de Ingresos Federales	\$	113'814,705.40
Aportaciones	\$	4,499'793,470.53
Otros	\$	43'938,883.00
Organismos Autónomos	\$	152'417,569.26
Instituto Estatal Electoral	\$	90'679,471.12
Comisión de los Derechos Humanos	\$	25'088,098.14



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Contraloría de la Legalidad Electoral	\$	24'932,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública	\$	11'718,000.00

B). Gasto por Funciones

Total	\$	40,382'448,152.00
Gasto Programable	\$	36,950'888,450.01
Desarrollo y Asistencia Social	\$	30,056'158,828.34
Educación	\$	17,572'129,502.66
Salud	\$	4,524'398,297.37
Asistencia y Seguridad Social	\$	1,517'771,417.34
Laboral	\$	197'895,356.02
Desarrollo Regional y Urbano	\$	6,243'964,254.95
Desarrollo Económico y Empleo	\$	2,451'376,781.20
Desarrollo Agropecuario y Pesca	\$	622'265,705.12
Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$	120'043,007.79
Comunicaciones y Transportes	\$	669'664,706.41
Otros Servicios y Actividades Económicas	\$	310'537,093.88
Infraestructura Productiva (Fideicomiso para la Instrumentación Financiera.)	\$	728'866,268.00
Gestión Gubernamental	\$	4,443'352,840.47
Legislar y Fiscalizar	\$	259'512,399.00
Impartir Justicia	\$	317'971,344.24
Procesos Electorales	\$	115'611,471.12
Procurar Justicia y Seguridad Pública	\$	1,827'299,367.73
Gobierno	\$	1,922'958,258.38



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Gasto No Programable	\$	3,431'559,701.99
Participaciones e Incentivos a Municipios	\$	3,232'796,452.00
ADEFAS	\$	198'763,249.99

C). Económico del Gasto

Total	\$	40,382'448,152.00
Gasto Programable	\$	36,950'888,450.01
Gasto Corriente	\$	5,190'789,373.01
Servicios Personales	\$	3,486'895,669.90
Gastos de Operación y Otros	\$	1,703'893,703.11
Gasto de Capital	\$	31,760'099,077.00
Inversión	\$	11,297'508,865.52
Bienes Muebles e Inmuebles	\$	492'502,961.43
Inversión Pública	\$	10,805'005,904.09
Capital Humano	\$	20,462'590,211.48
Gasto No Programable	\$	3,431'559,701.99
Participaciones e Incentivos a Municipios	\$	3,232'796,452.00
ADEFAS	\$	198'763,249.99

Sección II
De las Asignaciones Presupuestarias

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, ascienden a la cantidad de \$ 245'401,000.00; misma que se distribuye de la siguiente manera:

101 00	Congreso del Estado	\$	149'918,000.00
101 01	Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	\$	95'483,000.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, ascienden a la cantidad de \$ 31,903'699,352.73; y se distribuye de la siguiente manera:

Unidades Administrativas

201 00	Gubernatura del Estado	\$	62'204,983.49
201 01	Coordinación de Giras y Eventos Especiales	\$	40'440,560.37
201 02	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	\$	13'514,326.80
201 03	Coordinación de Relaciones Internacionales	\$	12'079,135.70
201 04	Representación de Chiapas en el Distrito Federal	\$	8'805,134.23
201 05	Comisión de Festividades del Bicentenario de Independencia y Centenario de la Revolución	\$	3'930,937.40
201 06	Unidad de Reconciliación y Cultura de Paz	\$	4'230,111.78
204 01	Coordinación de Comunicación Social	\$	28'053,530.08
204 03	Coordinación de Relaciones Públicas	\$	14'414,841.92

Dependencias y Subdependencias (Órganos Desconcentrados)

210 00	Secretaría de Gobierno	\$	306'308,259.19
210 01	Consejo Estatal de Seguridad Pública	\$	279'218,827.86
210 02	Consejo Estatal de Población	\$	4'585,657.32
211 00	Secretaría de Finanzas	\$	347'325,692.78
212 00	Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable	\$	104'219,231.44
212 01	Comisión Estatal del Convenio de Confianza Municipal	\$	3'415,203.75
212 02	Instituto Chiapas Solidario	\$	154'159,073.73
213 00	Secretaría de Administración	\$	344'834,276.28



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

213 01	Instituto de Profesionalización del Servidor Público	\$	12'220,000.00
213 02	Coordinación de Transportes Aéreos	\$	63'977,834.57
217 00	Secretaría de Desarrollo Social	\$	156'917,689.04
217 01	Instituto Estatal de la Juventud	\$	11'517,736.72
217 02	Instituto Estatal de las Mujeres	\$	8'000,000.00
217 04	Instituto del Deporte	\$	37'622,538.80
217 05	Banchiapas	\$	59'515,781.14
218 00	Secretaría de Pueblos Indios	\$	101'151,607.12
219 01	Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas	\$	5'129,015.10
219 02	Instituto de Medicina Preventiva	\$	19'236,920.39
220 00	Secretaría de Educación	\$	15,974'678,293.05
221 00	Secretaría del Campo	\$	389'625,247.01
221 02	Coordinación de Confianza Agropecuaria	\$	5'519,786.08
221 03	Instituto para el Fomento de la Agricultura Tropical	\$	46'944,095.32
221 04	Comisión Forestal Sustentable	\$	25'583,216.82
222 00	Secretaría de Pesca y Acuicultura	\$	66'839,571.90
223 00	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	\$	766'917,365.86
224 00	Secretaría de Transportes	\$	48'792,895.68
225 00	Secretaría de la Contraloría	\$	121'787,018.69
226 00	Ministerio de Justicia del Estado	\$	547'922,385.39
226 01	Fiscalía Electoral del Estado	\$	12'186,112.96
227 00	Secretaría de Infraestructura y Vivienda	\$	2,363'198,874.46
228 00	Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos	\$	857'753,926.15
228 01	Servicio Estatal de Empleo	\$	17'202,985.13



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

228 02	Comisión de Bioenergéticos	\$	29'564,715.13
229 00	Secretaría de Economía	\$	65'797,845.43

Entidades

252 00	Instituto de Historia Natural y Ecología	\$	73'553,678.11
253 00	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, DIF-Chiapas	\$	1,515'974,031.63
255 00	Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas	\$	53'254,322.26
263 00	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas	\$	109'287,211.79
264 00	Instituto de Salud	\$	4,200'638,632.94
266 00	Instituto de Educación para Adultos	\$	125'114,387.15
266 01	Consejo Chiapas Solidario por la Alfabetización	\$	15'710,130.48
267 00	CONALEP Chiapas	\$	87'701,646.95
268 00	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas	\$	35'081,836.81
269 00	Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad	\$	220'801,028.60

Unidades Responsables de Apoyo

230 00	Organismos Subsidiados	\$	90'195,734.91
262 00	Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$	60'000,000.00
265 00	Provisiones Salariales y Económicas	\$	1,769'043,469.04



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Las erogaciones previstas en este artículo, para la 220 00 Secretaría de Educación, integra a la 220 01 Educación Estatal, con recursos por \$6,787'102,078.43; y 220 02 Educación Federalizada, con un monto de \$9,187'576,214.62.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para la 230 00 Organismos Subsidiados a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, incluyen:

I.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (Nómina de pensionados y jubilados)	\$	1'700,000.00
II.	Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión	\$	67'381,067.12
	a) Proyecto Institucional	\$	58'653,000.00
	b) Proyectos de Inversión	\$	8'728,067.12
III.	Instituto de las Artesanías	\$	16'822,747.49
IV.	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM)	\$	4'291,920.30

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para la 265 00 Provisiones Salariales y Económicas a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	\$	210'894,456.18
II.	Previsiones Económicas para la Función Educación	\$	373'502,296.93
III.	Programas Estatales de Protección Social en Salud y Prevención Epidemiológica	\$	126'545,115.04
IV.	Igualación Salarial del Personal de Inversión	\$	7'559,489.00
V.	Educación Ambiental e Identidad Cultural	\$	15'598,001.00
VI.	Orquesta Sinfónica y Coro de Chiapas (UNICACH)	\$	18'000,000.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

VII. Conservación y Mantenimiento de Inmuebles (ISSTECH)	\$	4'405,900.00
VIII. Sistema Nacional de Información Forestal	\$	1'530,000.00
IX. Red Nacional de Radio y Televisión	\$	318,957.00
X. Exposiciones Artesanales	\$	836,522.61
XI. Consejo de Ciencia y Tecnología (Incremento para becas del Sistema Estatal de Investigadores)	\$	756,000.00
XII. Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, H. Congreso del Estado.	\$	1'525,000.00
XIII. Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)	\$	12'586,399.00
XIV. Provisión de Costo de Operación de Dependencias, Entidades y Organismos Subsidiados	\$	110'524,956.01
XV. Reserva para incremento Salarial y Gastos de Operación de Otros Poderes y Organismos Autónomos	\$	72'948,566.81
XVI. Supervisión e Inspección y Vigilancia	\$	9'072,288.00
XVII. Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	\$	3'648,020.00
XVIII. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$	198'763,249.99
XIX. Fondo de Pensiones y Jubilaciones del ISSTECH	\$	2'000,000.00
XX. Luz Solidaria	\$	50'000,000.00
XXI. Becas para Estudiantes Indígenas	\$	16'500,000.00
XXII. Apoyo a Nuevos Valores del Deporte y la Cultura	\$	7'500,000.00
XXIII. Programa de Capacitación para el Empleo Solidario/Tuxtla Gutiérrez	\$	2'135,000.00
XXIV. Elaboración para Estudios y Proyectos para la	\$	30'000,000.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Infraestructura

XXV. Fideicomiso del Autotransporte	\$ 20'000,000.00
XXVI. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) (Previsión Adicional)	\$ 141'544,544.58
XXVII. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM – Fondo III) (Previsión Adicional)	\$ 330'348,706.89

Los recursos del “Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales” que no hayan sido erogados financieramente al cierre del ejercicio inmediato anterior, podrán formar parte de la disponibilidad del erario estatal.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, ascienden a la cantidad de \$304'401,424.48; mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

301 00 Consejo de la Magistratura	\$ 261'360,913.67
301 01 Tribunal del Trabajo Burocrático	\$ 12'961,134.16
301 02 Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa	\$ 15'475,066.70
301 03 Magistratura Superior del Estado, Tribunal Constitucional	\$ 14'604,309.95

Artículo 12.- Las erogaciones para los Municipios, ascienden a la cantidad de \$7,776'528,805.53; y se distribuye de la forma siguiente:

I. Participaciones Fiscales Federales	\$ 3,118'981,746.60
II. Incentivos por Administración de Ingresos Federales	\$ 113'814,705.40
III. Aportaciones del Ramo 33	\$ 4,499'793,470.53
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 3,150'078,857.11
b) Fondo de Aportaciones para el	\$ 1,349'714,613.42



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Fortalecimiento de los Municipios

IV. Otros Conceptos	\$	43'938,883.00
a) Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$	182,203.00
b) PEMEX	\$	43'756,680.00

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a los ordenamientos correspondientes y podrán variar en virtud de los mismos.

Artículo 13.- Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos, ascienden a la cantidad de \$152'417,569.26; mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

501 00	Instituto Estatal Electoral	\$	90'679,471.12
502 00	Comisión de los Derechos Humanos	\$	25'088,098.14
504 00	Contraloría de la Legalidad Electoral	\$	24'932,000.00
551 00	Instituto de Acceso a la Información Pública	\$	11'718,000.00

Se denominan Organismos Autónomos a los señalados por disposición expresa en nuestra Constitución Local y aquellos que por su naturaleza no estén sujetos a ningún poder, presupuestaria y contablemente se consideran a nivel de dependencia.

Sección III De las Aportaciones y Subsidios Federales

Artículo 14.- El presupuesto asignado a Organismos Públicos del Ejecutivo y Municipios del Estado de Chiapas a que se refieren los artículos 8 y 12 de este presupuesto, incluye las Aportaciones y Subsidios Federales, de la forma siguiente:

I. Aportaciones:	\$	20,103'290,927.10
a) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$	10,564'706,744.00
b) Fondo de Aportaciones para los Servicios	\$	2,071'706,783.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

	de Salud	
c)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$ 3,960'431,912.00
	c.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 3,480'427,564.00
	c.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	\$ 480'004,348.00
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 1,491'259,158.00
e)	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$ 618'690,358.00
f)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 202'816,034.10
	f.1. CONALEP – Chiapas	\$ 87'701,646.95
	f.2. Instituto de Educación para Adultos	\$ 115'114,387.15
g)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$ 212'487,938.00
h)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$ 981'192,000.00
II.	Convenios	\$ 70'000,000.00
	a) Petróleos Mexicanos, Convenios con la Paraestatal	\$ 70'000,000.00
III.	Subsidios	\$ 2,438'056,710.00
	a) Sistema de Protección Social en Salud	\$ 1,594'273,400.00
	b) Subsidio Federal para la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)	\$ 442'011,856.00
	c) Subsidio Federal para la Universidad	\$ 12'364,404.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

	Intercultural de Chiapas (UNICH)		
d)	Subsidio Federal para la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH)	\$	11'923,674.00
e)	Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	\$	12'586,399.00
f)	Comisión Nacional Forestal	\$	1'530,000.00
g)	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	\$	3'648,020.00
h)	Programa Fondo Regional	\$	201'800,000.00
i)	Recursos del Programa para el Desarrollo Rural y Regional	\$	157'600,000.00
j)	Red Nacional de Radio y Televisión	\$	318,957.00

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a los ordenamientos correspondientes y podrán variar en virtud de los mismos; para lo cual, en su caso, los Organismos Públicos, deben solicitar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Capítulo III
Disposiciones de Racionalidad, Austeridad
y Disciplina Presupuestaria

Artículo 15.- Los Titulares de los Organismos Públicos, son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado, de vigilar y cuidar que la orientación del gasto público privilegie los resultados, la evaluación del desempeño, la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 16.- Es obligación de los Titulares de los Organismos Públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando medidas tendientes a fomentar el ahorro, que optimicen el ejercicio de los recursos, además deben



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

implementar los controles internos convenientes, que conlleven a una administración eficiente y eficaz para el logro de los objetivos, indicadores y metas, dando seguimiento a las mismas:

- I. Materiales y útiles de oficina, de limpieza, didáctico, estadísticos, geográficos, de impresión y reproducción, de información, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- II. Alimentación de personas, utensilios para el servicio de alimentación. Limitarse a los estrictamente necesarios, siempre y cuando sean en horario de labores adicionales, en el desempeño de las funciones de los servidores públicos;
- III. Refacciones, accesorios y herramientas menores, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, materiales de construcción, complementarios, eléctrico y electrónico;
- IV. Combustibles, lubricantes y aditivos;
- V. Telefonía convencional, utilizar dispositivos de protección y red gubernamental para racionalizar los recursos.

Los servicios de telefonía: celular y satelital, en su caso, deben restringirse al máximo y utilizar los planes más idóneos, sean individuales o generales, que impacten en mejorar el tiempo y recursos, estos servicios deben ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos;

- VI. Servicios postal, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, conducción de señales analógicas y digitales: televisión por cable y satelital, radiolocalización;
- VII. Servicios de arrendamientos: edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo y bienes informáticos, otros arrendamientos, subrogaciones y vehículos. Sólo en casos fortuitos y de fuerza mayor, se podrán arrendar aeronaves privadas;
- VIII. Servicios de asesoría, capacitación, informáticos, estudios e investigación;
- IX. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; de mobiliario y equipo; y en general los servicios de mantenimiento, conservación e instalación;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

- X. Gastos de propaganda, publicaciones oficiales, y servicios de telecomunicaciones: Internet y de suscripción e información, y en general, las actividades relacionadas con la comunicación social, utilizando preferentemente los medios de difusión del sector público, incluyendo el uso "del tiempo del Estado", acorde a la legislación aplicable.

La Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría autorizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el concepto de Publicaciones Oficiales;

- XI. Viáticos y pasajes nacionales y al extranjero; gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier tipo de foro o evento análogo, en todos los casos se deberán reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- XII. Las adquisiciones de vehículos y equipo de transportes sólo se realizarán: por sustitución de los siniestrados; por razones de ampliación de operaciones; o en los casos que por las condiciones que guarden éstos, se haga oneroso el gasto de mantenimiento o a través de mecanismos de financiamiento que permitan modernizar y reducir el gasto en mantenimiento; y,
- XIII. Promover ante la Secretaría de Administración la enajenación de bienes muebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho; el recurso obtenido de dicha enajenación deberá ser depositado a la Tesorería.

Otros renglones del gasto, que permitan dar mayor transparencia a la gestión pública y a la utilización racional de dichos servicios directamente vinculados al desempeño de sus funciones y actividades que tengan encomendadas para generar óptimos resultados.

Artículo 17.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan. Asimismo cuando no hagan uso de los bienes que posean, éstos se transferirán o compartirán a las que lo soliciten y justifiquen su necesidad ante la Secretaría de Administración, quien hará el análisis y en su caso la resolución correspondiente; y,

- II. Vehículos aéreos, terrestres y marítimos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y el desarrollo de programas productivos prioritarios, o en sustitución de los que, por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio, o los que adquieran como consecuencia del pago de seguros de vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que se realice por los conceptos antes mencionados, requerirá la autorización previa de la Secretaría.

Artículo 18.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo deben efectuar estrategias que les permitan sin demeritar calidad, ni demora, obtener los mejores precios con el objeto de lograr mejores condiciones, oportunidad, generando ahorros, por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Los recursos remanentes obtenidos en las licitaciones deben reintegrarlos a la Secretaría en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del finiquito de la licitación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles.

Capítulo IV De las Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 19.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la ley en la materia, en las modalidades y montos máximos que a continuación se indican:

- I. Proceso Licitatorio a través de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Adjudicación Directa		750
Invitación Abierta	750	30,000



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

II. Proceso Licitatorio a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Invitación Abierta	30,000	80,000
Licitación Pública Estatal	80,000	150,000
Licitación Pública Nacional	150,000	

En las licitaciones públicas y en las invitaciones abiertas, sin excepción, la convocatoria debe efectuarse por medios remotos de comunicación electrónica.

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Organismos Públicos del Ejecutivo se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

Artículo 20.- La contratación de obra pública que realicen los Organismos Públicos, deberán efectuarse de acuerdo a disposiciones y a las modalidades que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en los montos máximos que a continuación se señalan:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Adjudicación Directa		25,000
Invitación Restringida a tres o más Personas	25,000	50,000
Licitación Pública	50,000	